



# Asamblea General

Distr. general  
10 de enero de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo**

### **Nota de la Secretaría**

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 28/6 del Consejo. En su informe, la Experta Independiente ofrece una breve reseña de las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato en 2016. También examina la brujería como una de las causas fundamentales de los ataques contra personas con albinismo, las repercusiones de la brujería para el disfrute de los derechos humanos por las personas con albinismo y las medidas futuras.

GE.17-00339 (S) 070217 080217



\* 1 7 0 0 3 3 9 \*

Se ruega reciclar



## Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Actividades de la Experta Independiente .....	3
A. Colaboración con los países y los interesados .....	3
B. Hacia un plan de acción regional para hacer frente a los ataques contra personas con albinismo .....	4
III. La brujería y los derechos humanos de las personas con albinismo .....	5
A. Unas palabras sobre el albinismo .....	5
B. Delimitación, conceptualización y repercusiones de la brujería para los derechos humanos de las personas con albinismo .....	6
C. Prácticas prometedoras y problemas que subsisten .....	15
IV. Conclusiones y recomendaciones .....	21

## I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 28/6 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo estableció el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo.

2. En la sección II de su informe, la Experta Independiente ofrece un panorama general de las actividades llevadas a cabo desde marzo 2016 y de los progresos realizados en las esferas prioritarias señaladas en su informe anterior (A/HRC/31/63), en particular los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo. En la sección III, se centra en la brujería como una de las causas fundamentales de los ataques, con el objetivo de añadir información a la que figura en su informe a la Asamblea General (A/71/255). La finalidad última es contribuir a la comprensión de la brujería en lo que se refiere a las personas con albinismo, entender sus consecuencias y determinar las medidas de prevención y protección adecuadas.

## II. Actividades de la Experta Independiente

### A. Colaboración con los países y los interesados

#### Visitas a países

3. En 2016, la Experta Independiente realizó visitas a Malawi (A/HRC/34/59/Add.1), del 18 al 29 de abril, y a Mozambique (A/HRC/34/59/Add.2), del 21 de agosto al 3 de septiembre. Ambos países habían sido afectados poco antes por un aumento importante de los ataques contra personas con albinismo.

4. A pesar de la falta de datos exhaustivos sobre las pautas exactas de los ataques y de información sobre los autores intelectuales tras esos delitos, se considera que existe a menudo un elemento transfronterizo en las agresiones. Además, muchos de los problemas a los que se enfrenta Malawi en relación con las personas con albinismo, como la violencia, la discriminación y las dificultades para brindarles protección, prevenir la violencia y velar por que los culpables rindan cuentas, también existen en Mozambique. La Experta Independiente considera que la cooperación regional y la adopción de medidas conjuntas mediante instituciones y mecanismos regionales y subregionales son fundamentales para alcanzar soluciones a plazo largo.

#### Colaboración con los interesados

5. La Experta Independiente participó en numerosas actividades públicas, por ejemplo intervenciones ante numerosos medios de comunicación locales e internacionales, así como conferencias y reuniones de expertos, lo que le permitió sensibilizar a un público amplio, intercambiar información y promover buenas prácticas en lo que respecta al disfrute de los derechos humanos por las personas con albinismo. Entre esas actividades figuraron la participación en la 16ª Conferencia Nacional de la National Organization for Albinism and Hypopigmentation, de los Estados Unidos de América; la reunión regional de expertos sobre servicios de apoyo para las personas con discapacidad, celebrada en Addis Abeba; el quinto taller internacional sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos para la promoción y la protección de los derechos humanos; y la Cuarta Conferencia Anual sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en África, organizada por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria (Sudáfrica). La Experta Independiente también celebró el Día

Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo (13 de junio) en Dar es Salam con altos funcionarios del Gobierno, misiones internacionales y la sociedad civil.

6. Además, la Experta Independiente, junto con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, organizó durante el 31<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos un acto paralelo sobre las causas fundamentales de los ataques contra personas con albinismo, en particular la cuestión de la brujería y la salud, y participó en otras actividades paralelas, por ejemplo durante la Asamblea General para conmemorar el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### Comunicaciones

7. Los resúmenes de las cartas de transmisión de denuncia enviadas durante el período que abarca el presente informe figuran en los informes sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/33/32 y A/HRC/34/75).

8. La Experta Independiente se centra en el diálogo serio y constructivo con los Estados por vías oficiales y oficiosas, como reuniones bilaterales, la promoción de las mejores prácticas y el intercambio permanente de información.

## B. Hacia un plan de acción regional para hacer frente a los ataques contra personas con albinismo

9. Diversos órganos internacionales han formulado recomendaciones para hacer frente a la violencia y la discriminación contra las personas con albinismo, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/24/57), el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/28/75), la Organización Internacional de la Francofonía<sup>1</sup>, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (resolución 263), el Consejo de Derechos Humanos (resolución 23/13), órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>2</sup> y el mecanismo de examen periódico universal.

10. En junio de 2016, en cooperación con el Gobierno de la República Unida de Tanzania y diversos asociados<sup>3</sup>, la Experta Independiente organizó un foro consultivo relativo a las medidas sobre el albinismo en África, en Dar es Salam, en el que participaron más 150 representantes de 26 países de la región en nombre de la sociedad civil, los Gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones gubernamentales regionales e internacionales, y círculos académicos. Los participantes comenzaron a elaborar un proyecto de plan de acción en el que determinaron medidas concretas para aplicar las recomendaciones mencionadas en el párrafo anterior, y también se comprometieron a adoptar diversas medidas por mediación de sus organizaciones

<sup>1</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Organización Internacional de la Francofonía, informe final de la reunión de expertos titulado “Persons with albinism: violence, discrimination and the way forward”, Ginebra, 24 de septiembre de 2014 (sin publicar).

<sup>2</sup> Entre otros, el Comité contra la Tortura; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Comité sobre los Derechos del Niño; y el Comité de Derechos Humanos.

<sup>3</sup> El equipo de las Naciones Unidas en el país, la Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza, el Banco Mundial, el ACNUDH, las organizaciones no gubernamentales Standing Voice y Under the Same Sun, las embajadas de Noruega, Irlanda y los Estados Unidos de América, y la Alta Comisión del Canadá.

respectivas. El plan de acción se elaboró en torno a cuatro elementos principales: medidas de prevención, medidas de protección, medidas de rendición de cuentas y medidas de lucha contra la discriminación. El foro también eligió un “laboratorio de ideas” para proseguir las deliberaciones.

11. En noviembre, la Experta Independiente convocó una reunión de alto nivel en Pretoria<sup>4</sup>, para celebrar consultas con representantes de las Naciones Unidas, la Unión Africana, los Gobiernos y organizaciones de la sociedad civil sobre el proyecto de plan de acción examinado en junio en Dar es Salam. También en noviembre, el laboratorio de ideas, junto con expertos seleccionados, se reunió en Nairobi<sup>5</sup> para detallar las medidas establecidas en el plan de acción y elaborar con ellas una hoja de ruta eficaz mediante actividades concretas y con un plazo determinado, diseñadas para el contexto de África.

12. La Experta Independiente tiene la intención de organizar otra reunión de alto nivel en 2017 para ultimar el plan de acción.

### **III. La brujería y los derechos humanos de las personas con albinismo**

13. En su informe a la Asamblea General (A/71/255), en el que ofreció un estudio preliminar sobre las causas fundamentales de los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo, la Experta Independiente mostró cómo los factores interrelacionados, entre ellos la mitificación del albinismo y la consiguiente falta de comprensión de sus bases científicas, junto con la pobreza, las prácticas de brujería y otros factores agravantes, contribuían a los brotes de ataques y discriminación contra las personas con albinismo. En el presente informe, la Experta Independiente se refiere a la “brujería” como “fenómenos”, para reflejar la pluralidad de conceptos, términos, prácticas y creencias que abarca el término.

14. El análisis siguiente, como continuación de ese informe, busca comprender mejor la cuestión más amplia de las causas fundamentales, examinando específicamente la brujería. De todas las causas profundas detectadas, la brujería es una de las más problemáticas, debido a la complejidad y los obstáculos inherentes a la conceptualización de los fenómenos. Sin embargo, hacer frente a la brujería sigue siendo prioritario, ya que es la esencia de ataques contra personas con albinismo.

#### **A. Unas palabras sobre el albinismo**

15. El albinismo es una enfermedad relativamente rara, no contagiosa y hereditaria que afecta a personas en todo el mundo independientemente de la etnia o el género. Se manifiesta en un importante déficit en la producción de melanina y se caracteriza por la ausencia parcial o completa de pigmentación en la piel, el cabello y los ojos. Por lo tanto, las personas con albinismo a menudo tienen un aspecto pálido en comparación con los miembros de su familia y su comunidad. Para que una persona se vea afectada por albinismo, ambos progenitores deben ser portadores del gen y, en ese caso, la probabilidad en cada embarazo de que un niño nazca con albinismo es del 25%. La frecuencia del albinismo varía de una región a otra. En Europa y América del Norte, la frecuencia es desde 1 entre 17.000 nacimientos hasta 1 entre 20.000. La frecuencia en algunas zonas del Pacífico es de 1 entre 700. Entre algunos pueblos indígenas de América del Sur, la frecuencia es desde 1 entre 70 hasta 1 entre 125. En África Subsahariana, la frecuencia

<sup>4</sup> Con el apoyo de Fundaciones de la Sociedad Abierta.

<sup>5</sup> Con el apoyo de Open Society Initiative of South Africa y Open Society Initiative of East Africa.

notificada va desde 1 entre 5.000 hasta 1 entre 15.000, con tasas de prevalencia desde 1 entre 1.000 hasta 1 entre 1.500 para determinadas poblaciones. Una importante salvedad es que algunos estudios sobre la frecuencia del albinismo a menudo carecen de objetividad en su metodología o son incompletos, por lo que las estimaciones, en la mayoría de los casos, son meras conjeturas.

16. Hay distintos tipos de albinismo. El tipo más frecuente y visible es el albinismo oculocutáneo, que afecta a la piel, el cabello y los ojos. Este tipo se divide en subtipos, que reflejan diversos grados de deficiencia de melanina en la persona. La falta de melanina en los ojos da lugar a una elevada sensibilidad a la luz intensa y a deficiencias visuales importantes, cuya gravedad varía de una persona a otra. A menudo, estas deficiencias visuales no se pueden corregir del todo. Además, una de las consecuencias más graves para la salud es la vulnerabilidad al cáncer de piel, enfermedad que aún pone en peligro la vida de la mayoría de las personas con albinismo. Todos los problemas de derechos humanos relacionados con albinismo de los que se ha informado hasta la fecha (ataques, mutilaciones y tráfico de partes del cuerpo, entre otros) se han vinculado al tipo oculocutáneo, que también es el tipo de albinismo más visible.

17. En el marco internacional de derechos humanos, las personas con albinismo cuentan con protección normativa con arreglo a la Carta Internacional de Derechos Humanos, que abarca todos los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la seguridad, el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y un nivel de vida adecuado. Se les otorga más protección en instrumentos específicos, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que prohíbe la “discriminación racial” por el color de la piel.

## **B. Delimitación, conceptualización y repercusiones de la brujería para los derechos humanos de las personas con albinismo**

### **¿Qué es la brujería?**

18. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, en un informe de 2009 (A/HRC/11/2), afirmó que la brujería era un fenómeno que había pasado “bastante desapercibido para los observadores de la situación de los derechos humanos” y que ello podía deberse “en parte a la dificultad de definir en las diferentes culturas los términos ‘brujo’ y ‘brujería’ que, apartándose bastante de sus connotaciones en la cultura popular, pueden incluir una amplia gama de prácticas tradicionales o de curación por la fe que no pueden definirse fácilmente”.

19. Los fenómenos tienen muchas connotaciones y están sujetos a numerosas interpretaciones, de manera que las definiciones objetivas no son satisfactorias; “el significado real se deriva de las relaciones, experiencias compartidas y sentimientos individuales”. Por consiguiente, los “significados son muy variados porque el concepto es muy versátil”<sup>6</sup>.

20. En un informe de 2011, HelpAge International examinó la legislación adoptada para hacer frente a acusaciones de brujería y a la violencia conexas en nueve países y llegó a

<sup>6</sup> Malcolm Gaskill, *Witchcraft: A Very Short Introduction* (Oxford University Press, 2010).

conclusiones similares<sup>7</sup>. Una de las conclusiones principales del estudio fue la dificultad de esos países para llegar a una definición de brujería, tanto a nivel nacional como regional.

21. Según un estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el concepto de brujería en francés y en inglés fue introducido en África por los primeros exploradores, colonos y misioneros europeos y, muy influido por la historia europea, era peyorativo. Ese concepto fue utilizado en ambos idiomas como traducción de los términos utilizados en las lenguas vernáculas para la realidad local. Así, el concepto de brujería, tal como se emplea en el presente informe, se refiere a múltiples conceptos abarcados por numerosos términos referidos a diversos fenómenos cuya interpretación depende del contexto. No obstante, se acepta en general que, en todos los contextos culturales, la brujería se refiere a fuerzas ocultas o místicas negativas<sup>8</sup>, pese a haberse asociado, aunque con menos frecuencia, a connotaciones positivas como el empoderamiento y la depuración.

22. Evans-Pritchard distingue entre “brujería” y “hechicería”<sup>9</sup>. Según su definición, los brujos tienen poderes sobrenaturales y actúan en secreto, con el fin de dañar a las víctimas devorando su esencia vital. En cambio, un hechicero es una persona que hace daño mediante sustancias extraídas de plantas y rituales. El uso de partes del cuerpo de personas con albinismo en amuletos, talismanes, pociones u otros preparados podría incluirse en ambas categorías. Por lo tanto, en el presente informe, la Experta Independiente empleará el término “brujería” para referirse a ambos conceptos. No utilizará el término “magia”, que en ciertos casos se ha empleado para describir ataques contra personas con albinismo, dado que parece tener implicaciones tanto buenas como malas, por lo que podría malinterpretarse. Dado que en el informe se pretende reflejar la brujería en el sentido más amplio, junto con sus efectos negativos sobre las personas con albinismo, se entenderá que el término “magia”, en su forma malintencionada, queda incorporado en el término “brujería”.

23. Desde las perspectivas sociológica y antropológica, Marc Augé propuso la siguiente definición de brujería: “un conjunto de creencias, estructuradas y compartidas por un grupo de población determinado, que explican el origen de la desgracia, la enfermedad y la muerte, y el conjunto de prácticas para la detección, el tratamiento y el castigo correspondiente a esas creencias”<sup>10</sup>. A menudo, el diagnóstico dado por la brujería apunta a una persona como origen de la desgracia en la familia, el lugar de trabajo o la comunidad.

24. El UNICEF amplía esa definición agregando que “la brujería es una teoría que explica y justifica una concepción del universo”<sup>11</sup>. En ambas explicaciones, la brujería también podría describirse como una religión o creencia. En varios países afectados por ataques contra personas con albinismo, las creencias y prácticas de brujería están muy generalizadas. Sus fieles pertenecen a los distintos estratos de la sociedad y trascienden las clases socioeconómicas, la brecha entre zonas rurales y urbanas, y los niveles educativos.

<sup>7</sup> *Using the Law to Tackle Accusations of Witchcraft: HelpAge International's Position* (Londres, 2011); esta publicación abarca Burkina Faso, el Camerún, Côte d'Ivoire, la India, Kenya, Malawi, la República Unida de Tanzania, el Senegal y Sudáfrica.

<sup>8</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Children Accused of Witchcraft: An Anthropological Study of Contemporary Practices in Africa* (Dakar, 2010), disponible en [www.unicef.org/wcaro/wcaro\\_children-accused-of-witchcraft-in-Africa.pdf](http://www.unicef.org/wcaro/wcaro_children-accused-of-witchcraft-in-Africa.pdf).

<sup>9</sup> E. E. Evans-Pritchard, *Witchcraft, Oracles, and Magic among the Azande* (Oxford University Press, 1976).

<sup>10</sup> *La construction du monde* (París, Maspero, 1974), citado en UNICEF, *Children Accused of Witchcraft*.

<sup>11</sup> UNICEF, pág. 10.

25. Las creencias de brujería y las prácticas conexas no son una mera repetición de antiguas prácticas tradicionales, sino que pueden cambiar o desarrollarse. Aunque algunas creencias y prácticas parecen tener orígenes antiguos que se han conservado y adaptado a contextos contemporáneos, otras prácticas, como el uso de partes del cuerpo de personas con albinismo, parecen ser de origen reciente. Así, constituiría una “nueva tradición” o una “tradición inventada” que se ha adaptado o es adaptable a la sociedad contemporánea. Algunos interesados sugieren que los ataques contra personas con albinismo son un fenómeno reciente debido a la rápida propagación del problema por múltiples países en los diez últimos años. Por ejemplo, los interesados de Malawi y Mozambique afirmaron en repetidas ocasiones que el uso de partes del cuerpo de personas con albinismo no era una práctica tradicional en sus respectivos países y que se había desarrollado recientemente, por influencia de otros países. Sin embargo, no se dispone de datos suficientes para apoyar esta afirmación. Además, incluso si tuviera fundamento, los ataques y el uso de partes del cuerpo vinculados a prácticas de brujería no podrían arraigarse con tanta rapidez en un país si no existiera previamente un contexto de facilitación de las creencias y las prácticas de brujería.

26. Si bien la creencia y la práctica de la brujería pueden asociarse en algunos casos con el empoderamiento, la curación y la depuración, no puede considerarse bajo ninguna circunstancia que los ataques y el uso de partes del cuerpo de personas con albinismo, independientemente de la finalidad, forman parte fundamental de ninguna práctica legítima, relacionada o no con la brujería ni con la medicina tradicional, porque esos actos constituyen de por sí una actividad delictiva y una violación de los derechos humanos. Por tanto, no pueden justificarse por ser una tradición, una práctica de la medicina tradicional ni por ningún otro motivo.

### **Muti o yuyu**

27. Muti es una palabra zulú utilizada en África Meridional que hace referencia a tipos de medicina tradicional, talismanes mágicos, pociones o amuletos. También se ha definido como una sustancia fabricada a partir de plantas, animales o minerales por una persona que posee conocimientos y competencias especializados<sup>12</sup>. En África Occidental, el término “yuyu” se utiliza para referirse a una práctica similar. A veces se cree que el muti o el yuyu son más eficaces si contienen partes del cuerpo humano, en particular de personas con albinismo, al considerarse que son intrínsecamente mágicas o poderosas, y que tienen la capacidad de producir riqueza y dar buena suerte. Por eso, los términos “asesinato muti”, “asesinato medicinal” y “yuyu” suelen asociarse a ataques rituales para elaborar talismanes, pociones o amuletos con partes del cuerpo humano. En este contexto, muti y yuyu parecen estar relacionados con la brujería y, en el presente informe, quedan incluidos en el término “brujería”. En particular, las creencias, los rituales y las prácticas relacionados con la brujería parecen dar energía y sentido al muti y al yuyu. Incluso si, en algunos casos, las creencias relacionadas con la brujería se describen como supersticiones sin vinculación con ningún sistema religioso, los profesionales de la brujería pueden aprovecharlas en detrimento de las víctimas, por ejemplo, personas con albinismo.

28. Las personas con albinismo son víctimas de ataques rituales. Se cree que el cuerpo de estas personas atrae riqueza y buena suerte, entre otras cosas, cuando se utiliza en pociones hechas por profesionales de la brujería, denominados hechiceros. Las personas con albinismo que son víctimas de esos ataques a menudo son descuartizadas para vender las partes del cuerpo, como las extremidades, los genitales y el cabello. Además, con

---

<sup>12</sup> Adam Ashforth, “Witchcraft, justice, and human rights in Africa: cases from Malawi”, *African Studies Review*, vol. 58, núm. 1 (abril de 2015).



frecuencia las partes del cuerpo se cortan de víctimas vivas por la creencia de que la intensidad de sus gritos aumenta la potencia del muti o el yuyu.

29. Si bien tanto niños como adultos son víctimas de ataques para cortarles partes del cuerpo, la sociedad civil informa de que la mayoría de las víctimas son niños. El que los niños sean un objetivo predilecto estaría relacionado con la búsqueda de la inocencia que, según esas creencias, mejora la potencia del muti o el yuyu. Por otro lado, los niños son más vulnerables a los ataques, ya que es fácil encontrarlos y apresarlos, y no tienen fuerza física suficiente para repeler a los agresores.

30. La sociedad civil y otras fuentes fidedignas han denunciado más de 600 casos de agresiones contra personas con albinismo en 26 países, la mayoría en los últimos ocho años. Estos son solamente los casos que se conocen. La frecuencia de la participación de familiares en los ataques contra las personas con albinismo y la falta de un seguimiento integral de esos ataques influyen negativamente en la recopilación de datos exhaustivos.

31. Los ataques contra personas con albinismo a menudo implican a tres grupos de personas: las que cazan, atacan, matan y descuartizan a personas con albinismo y transportan sus órganos; las que con frecuencia se presentan como hechiceros y preparan el muti o el yuyu utilizando esas partes del cuerpo; y las que reciben o compran el muti o el yuyu. Cada uno de estos actos constituye un delito, por lo que debería investigarse y procesarse con arreglo a las disposiciones pertinentes del derecho penal, independientemente de si está vinculado al muti, al yuyu o a la brujería.

32. Sin embargo, una de las principales dificultades para someter a juicio esos ataques ha sido la imposibilidad de identificar y procesar a los autores pertenecientes a las dos últimas categorías. La búsqueda de pruebas en toda la cadena delictiva de los ataques contra las personas con albinismo a menudo se ve obstaculizada por el secreto que rodea a la práctica de la brujería, la participación de familiares en los ataques, la incapacidad o el temor de las víctimas y sus familiares a denunciarlos, y los limitados recursos financieros, humanos y técnicos a disposición de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los países en cuestión.

### **Tráfico de partes del cuerpo para el muti o el yuyu**

33. La Experta Independiente ha recibido denuncias de que la demanda de partes del cuerpo con el propósito de hacer muti o yuyu ha dado lugar a la existencia de un mercado negro, a escala nacional, regional e internacional, de partes del cuerpo de personas con albinismo. Si bien a menudo hay pruebas de tráfico y tentativa de tráfico de partes del cuerpo, en la actualidad las pruebas de la existencia de un mercado al efecto son más indicativas que sustantivas. Por consiguiente, es importante llevar a cabo nuevos estudios e investigaciones para determinar las pautas del tráfico de partes del cuerpo, incluidos los presuntos mercados o puntos de venta y las redes internacionales que puedan estar involucradas.

### **Acusaciones de brujería**

34. Las acusaciones de brujería y la violencia conexas son una de las manifestaciones más visibles y denunciadas de la creencia en la brujería. Aunque, según las denuncias, las personas con albinismo se ven afectadas principalmente por la violencia relacionada con la brujería en sus formas de muti y yuyu, hay madres cuyos hijos tienen albinismo y niños nacidos con albinismo que también han sido acusados de brujería.

35. Philip Alston ha señalado que informes de un número sorprendente elevado de países de diferentes regiones del mundo indican que la muerte intencional de personas

consideradas brujas sigue siendo un fenómeno significativo y muy inquietante; esos asesinatos no son en absoluto una práctica del pasado<sup>13</sup>.

36. En el informe sobre su misión a Papua Nueva Guinea (A/HRC/23/49/Add.2), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias indicó que había presenciado agresiones brutales contra presuntos hechiceros que, en muchos casos, incluyeron torturas, violación, mutilación y asesinato. Igualmente, en el informe sobre su misión a la India (A/HRC/26/38/Add.1), explicó que la estigmatización de las mujeres que eran consideradas “brujas” y el rechazo que experimentaban en sus comunidades, además de provocar diversas violaciones de los derechos humanos, constituían un obstáculo para acceder a la justicia. También señaló que ese tipo de calificación afectaba a los familiares durante generaciones. Además, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el informe sobre su misión a Ghana (A/HRC/25/60/Add.1), invitó a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que hicieran un seguimiento de las prácticas llevadas a cabo en “campamentos de brujas” a los cuales, según las denuncias, se desterraba a mujeres, sobre todo mujeres de edad, tras ser consideradas brujas.

37. En su estudio sobre los niños acusados de brujería, el UNICEF informó de que, en muchas sociedades africanas, los nacimientos considerados “anormales” solían estar rodeados de un complejo sistema de representaciones y rituales<sup>14</sup>. Entre esos nacimientos se contaban los gemelos, los niños “mal nacidos” y las personas con albinismo. Se han denunciado casos de progenitores que mataban a sus bebés nacidos con albinismo por considerarlos brujos. Cuando no matan a esos niños al nacer, suelen llevarlos a un líder espiritual o a un curandero para que los “sane” mediante diversas formas de exorcismo violento. Igualmente, en un informe publicado por la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños en 2012, se destaca que los niños vulnerables, como los niños con discapacidad, con albinismo, prematuros o superdotados, suelen ser acusados de brujería<sup>15</sup>. El vínculo entre la brujería y las personas con albinismo también se observó en el oeste del Sudán, donde se acusó a personas con albinismo de participar en “prácticas extrañas y peligrosas” relacionadas con la brujería<sup>16</sup>.

38. Además, la creencia habitual de que las personas con albinismo son un mal augurio o una maldición para su familia o comunidad, aunque no es una acusación de brujería en sentido estricto, sí que atribuye cualidades malvadas a un recién nacido, lo que repercute sobre las madres y los familiares de un modo muy parecido las acusaciones de brujería. Por consiguiente, la Experta Independiente ha recibido denuncias de infanticidio, abandono de niños con albinismo y exclusión de esos niños y sus madres de la vida comunitaria (ya sea mediante su expulsión física o excluyéndolos de participar en ella).

### **Tipificación de la brujería como delito**

39. La cuestión de si se deben tipificar como delito los actos de brujería fue examinada por Philip Alston<sup>17</sup>. Tras analizar diversos argumentos a favor de la penalización, por ejemplo, que las costumbres locales debían quedar reflejadas en la legislación nacional; que

<sup>13</sup> Philip Alston, “Of witches and robots: the diverse challenges of responding to unlawful killings in the twenty-first century”, *Macalester International*, vol. 28 (2012).

<sup>14</sup> UNICEF, *Children Accused of Witchcraft*.

<sup>15</sup> Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y Plan Internacional, *Proteger a la infancia contra las prácticas nocivas en los sistemas jurídicos plurales* (Nueva York, 2012), disponible en [http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/publications\\_final/harmful\\_practices\\_es/web\\_practicas\\_nocivas\\_es.pdf](http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/publications_final/harmful_practices_es/web_practicas_nocivas_es.pdf).

<sup>16</sup> H. Labouret, “La sorcellerie au Soudan occidental”, *Journal of the International African Institute*, citado en UNICEF, *Children Accused of Witchcraft*.

<sup>17</sup> Alston, “Of witches and robots”.

el derecho penal debía proteger contra todo tipo de violencia, incluidos los actos de violencia cometidos por medios ocultistas; y que si el derecho penal no recogiera esos actos, las personas se tomarían la justicia por su mano para lograr lo que popularmente se considera un resultado justo y equitativo, llegó a la conclusión de que los argumentos contra la tipificación tenían más peso. La tipificación como delito reforzaría la estigmatización social de los acusados y la prohibición de la brujería podría percibirse socialmente como una manera de dar legitimidad al asesinato y los malos tratos a los presuntos brujos. Además, el carácter enormemente subjetivo de la brujería, ilustrado por la dificultad de encontrar una definición clara del concepto y la imposibilidad de determinar factores objetivos que sirvan como prueba ante un tribunal de justicia, bastaba para concluir que los actos de brujería, como tales, no debían ser tipificados como delito. Esto no significa que un acto delictivo sea legítimo cuando se cometa con fines de brujería, sino que una acción lícita no debe considerarse un acto delictivo porque se haya realizado con fines de brujería. Lo que se debe procesar son los actos delictivos objetivos, independientemente de su relación (simple o inextricable) con la brujería.

40. De manera similar, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias afirmó en el informe sobre su misión a Sierra Leona (A/HRC/25/58/Add.1) que la libertad de religión o de creencias debe entenderse en sentido amplio, aunque se admitan limitaciones definidas legalmente para proteger los derechos y las libertades de los demás. Las creencias relacionadas con la brujería, ya sea en su forma antigua o moderna, están protegidas por la libertad de creencias, al igual que los actos relacionados con ellas, siempre que no violen los derechos de otras personas. Sin embargo, subrayó también que “los daños graves infligidos a personas acusadas de brujería nunca pueden justificarse” y que “si alguien invocara el derecho a la libertad de religión o de creencias para apoyar prácticas nocivas, como la persecución y el castigo de presuntos brujos, sería un caso claro para limitar la aplicación de dicha libertad de religión o de creencias”. El mismo razonamiento se aplica a otras prácticas nocivas, como los ataques contra personas con albinismo: las prácticas nocivas nunca tienen justificación.

41. El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos distingue entre la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias y la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias. Por una parte, no permite ningún tipo de limitación de la libertad de pensamiento y de conciencia, ni de la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de la propia elección. Esas libertades están protegidas sin condición alguna. Por otra parte, se permiten restricciones a la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias, sujetas únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás<sup>18</sup>. En la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitida conjuntamente con la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2014) sobre las prácticas nocivas, los Comités reconocen que las prácticas nocivas están profundamente arraigadas y que a menudo se intenta justificarlas invocando costumbres y valores socioculturales y religiosos. Sin embargo, las prácticas nocivas nunca tienen justificación y deben eliminarse, incluso impugnando las normas y actitudes socioculturales en que se basan. Además, los Estados no pueden justificar ninguna demora en la adopción de medidas por ningún motivo, ni siquiera cultural o religioso.

42. A pesar de estas consideraciones, parece que varios países donde se registran ataques sí tipifican como delito la brujería y recogen una definición de esos fenómenos en su legislación. Sin embargo, la mayoría de esas leyes son heredadas de la época colonial y a

---

<sup>18</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 22 (1993), sobre la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

menudo no tienen en cuenta la realidad actual. Muestran una comprensión limitada de la brujería (su magnitud, alcance, flexibilidad y evolución) y ofrecen una definición de los fenómenos que es difícil de aplicar.

43. Es importante reiterar que, si bien la brujería propiamente dicha no debería tipificarse, provocar la muerte de personas para utilizar partes de su cuerpo en prácticas relacionadas con ella, como el muti o el yuyu, sí debe someterse a juicio. Para ello, es necesario garantizar que las disposiciones jurídicas tipifican como delito una amplia gama de ataques y agresiones, además de la posesión y el tráfico de partes del cuerpo humano. Sería complicado vincular esos actos delictivos al muti o al yuyu, debido a la dificultad de establecer normas de prueba objetivas. No obstante, cuando las pruebas apoyen sustancialmente la afirmación de que la actividad delictiva se cometió con la finalidad de llevar a cabo muti o yuyu, los Estados podrían considerar la posibilidad de incluir ese factor como circunstancia agravante, lo que conllevaría una pena más severa y, en última instancia, sería un elemento disuasorio de la comisión de delitos incentivados por brujería. Los instrumentos no jurídicos, como la educación pública y las intervenciones socioculturales con los interesados, también serían necesarios como complemento a las prácticas jurídicas para disuadir del muti, el yuyu y todos los delitos relacionados con la brujería.

44. Aunque definir la brujería como un elemento delictivo plantea problemas, las acusaciones de brujería sí pueden definirse objetivamente sin definir la brujería. Por lo tanto, para reprimir esas acusaciones de brujería, podrían prohibirse con legislación, aplicable con relativa facilidad.

#### **Prácticas nocivas**

45. En la recomendación general núm. 31/observación general núm. 18, adoptadas de manera conjunta, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño proporcionaron orientación sobre lo que constituyen prácticas nocivas, definidas como “prácticas y formas de conducta persistentes que se fundamentan en la discriminación por razón de sexo, género y edad, entre otras cosas, además de formas múltiples o interrelacionadas de discriminación que a menudo conllevan violencia y causan sufrimientos o daños físicos o psíquicos”.

46. En consecuencia, para que se consideren nocivas, las prácticas deben ajustarse a uno de los siguientes criterios, o una combinación de ellos:

a) Constituyen una negación de la dignidad o integridad de la persona y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Representan una discriminación contra las mujeres o los niños y son nocivas en la medida en que comportan consecuencias negativas para sus destinatarios como personas o como grupos, incluidos daños físicos, psicológicos, económicos y sociales o violencia y limitaciones a su capacidad para participar plenamente en la sociedad y desarrollar todo su potencial;

c) Son prácticas tradicionales, emergentes o reemergentes establecidas o mantenidas por unas normas sociales que perpetúan el predominio del sexo masculino y la desigualdad de mujeres y niños, por razón de sexo, género, edad y otros factores interrelacionados;

d) A las mujeres y los niños se las imponen familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general, con independencia de que la víctima preste, o pueda prestar, su consentimiento pleno, libre e informado.

47. Los ataques contra las personas con albinismo con el fin de obtener y utilizar partes del cuerpo en prácticas de muti o yuyu, así como las acusaciones de brujería, cumplen esos criterios. En la publicación sobre las prácticas nocivas elaborada por su Oficina, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, citando el estudio del UNICEF, indicó que “la discriminación, violencia y prácticas nocivas contra los niños albinos han alcanzado proporciones alarmantes”<sup>19</sup> y añadió que no había justificaciones culturales ni religiosas para esas prácticas.

48. Además, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha indicado que la persecución y el castigo de presuntos brujos constituiría un caso claro para limitar la aplicación de la libertad de religión o de creencias, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase A/HRC/25/58/Add.1, párr. 42).

### **Medicina tradicional**

49. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental fue recogido por primera vez en 1946 en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en cuyo preámbulo se afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”. Asimismo, el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos menciona la salud como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece marco más exhaustivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible. Al interpretar ese artículo se ha considerado que abarca derechos concretos, como el derecho a un sistema adecuado de protección de la salud, el derecho a la prevención y el tratamiento de enfermedades, el derecho al acceso a medicamentos esenciales, la provisión de educación e información relacionadas con la salud, y la participación de los interesados en las decisiones relacionadas con la salud<sup>20</sup>.

50. El artículo 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus propias medicinas tradicionales, a mantener sus prácticas de salud y a acceder, sin discriminación alguna, a los servicios sociales y de salud.

51. En su estudio mundial sobre el estatuto jurídico de la medicina tradicional y la medicina complementaria o alternativa, la OMS reconoció tanto la atención médica generalizada (la medicina alopática) como la medicina complementaria o alternativa, términos que se utilizan indistintamente con “medicina tradicional” en algunos países<sup>21</sup>. Dada la amplitud del término “medicina tradicional” y la amplia gama de prácticas que abarcaba, es difícil dar una definición con una lista cerrada de criterios objetivos. Sin embargo, la OMS proporcionó una lista útil de lo que podría incluir: una diversidad de prácticas, enfoques, conocimientos y creencias relacionados con la salud que incorporan medicinas extraídas de plantas, animales o minerales; terapias espirituales; técnicas manuales; y ejercicios, aplicados en solitario o de manera combinada, para mantener el bienestar y para tratar, diagnosticar o prevenir enfermedades.

52. Un tercio de la población mundial y más de la mitad de los habitantes de las zonas más pobres de Asia y África no tienen acceso regular a medicamentos alopáticos, entre

<sup>19</sup> *Proteger a la infancia contra las prácticas nocivas*, pág. 38.

<sup>20</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

<sup>21</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), “Legal status of traditional medicine and complementary/alternative medicine: a worldwide review”, 2001, disponible en <http://apps.who.int/medicinedocs/en/d/Jh2943e/>.

ellos medicamentos esenciales. En su estudio mundial, la OMS informó de que, entre las razones más habituales para utilizar la medicina tradicional, se indicaba que era más asequible y accesible, menos paternalista que la medicina alopática y, por consiguiente, más cercana a la ideología del paciente. Durante la visita de la Experta Independiente a Mozambique, el elevadísimo número de profesionales de la medicina tradicional registrados en la principal asociación de curanderos sugería que el recurso a la medicina tradicional era popular.

53. La OMS sugirió que, independientemente de la razón por la que se utilizara, la medicina tradicional ofrecía un servicio importante de atención de la salud a personas que, por motivos geográficos o financieros, no tuvieran acceso a la sanidad. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en su informe al Consejo de Derechos Humanos de 2008, se mostró de acuerdo con la observación general núm. 14 y afirmó que “el sistema de salud habrá de tener en cuenta los usos tradicionales en materia de prevención, prácticas curativas y medicamentos” (véase A/HRC/7/11, párr. 44). Además, en su informe a la Asamblea General de 2006 (A/61/338), en el que examinó el derecho a la salud y la mortalidad materna, afirmó que todos los medicamentos debían ser culturalmente aceptables y ajustarse a la ética médica. Sugirió, por ejemplo, que las medidas adoptadas en el plano nacional debían respaldar la debida utilización de los medicamentos tradicionales y su integración en los sistemas de atención de la salud, al tiempo que los ensayos clínicos habían de requerir el consentimiento informado de las personas objeto de las investigaciones.

54. Además, es importante contar con normas para garantizar que la atención médica prestada por profesionales de la medicina tradicional es segura y fiable, lo que incluiría normas sobre la seguridad, la eficacia y el control de calidad de los productos y las terapias, y reglamentos que garanticen que los profesionales tienen las calificaciones que afirman tener<sup>22</sup>.

#### **La medicina tradicional y las prácticas relacionadas con la brujería**

55. El presente informe no cuestiona la necesidad, la complementariedad ni la utilidad de la medicina tradicional. Sin embargo, la definición amplia del concepto ha dado lugar a situaciones en que es difícil establecer en la práctica la diferencia entre los profesionales de la brujería y los médicos tradicionales. Por ejemplo, la Experta Independiente ha visto anuncios en periódicos publicados por “curanderos” que se ofrecen a hacer ricos a sus clientes, curar enfermedades incurables o asegurar su liberación de la prisión, además de otras afirmaciones que apuntan más a la brujería que a la medicina tradicional. En este contexto, la afinidad ideológica entre los pacientes y la medicina tradicional podría facilitar la brujería como práctica nociva porque puede tener como finalidad un diagnóstico que involucraría a terceros inocentes (por ejemplo, personas conocidas por el paciente y con las que tenga desencuentros), como fuente del problema de un paciente.

56. Los países que registran agresiones contra personas con albinismo, incluidos los dos que visitó este año la Experta Independiente, demostraron el problema que plantea la ambigüedad entre ambas prácticas. La Experta Independiente ya ha señalado este problema como causa fundamental de los ataques. La situación se complica por la falta de vigilancia efectiva de la actuación de los curanderos, el secreto que suele haber en torno a la práctica de la brujería y la ausencia de una posición política nacional clara al respecto.

---

<sup>22</sup> *Ibid.*

## C. Prácticas prometedoras y problemas que subsisten

### 1. Políticas y planes de acción nacionales sobre la brujería

#### Plan de acción para hacer frente a la violencia relacionada con la brujería

57. El Gobierno de Papua Nueva Guinea ha adoptado medidas destacables desde 2013 para hacer frente a la violencia relacionada con la brujería. Aunque en ese país no se han registrado casos de ataques contra personas con albinismo, se adoptaron medidas para hacer frente a la violencia y los asesinatos relacionados con acusaciones de brujería, que suelen presentarse contra mujeres o miembros de otros grupos vulnerables.

58. Como se señaló durante el examen periódico universal de Papua Nueva Guinea, el Plan de Acción Nacional contra la Brujería y la Violencia Conexa se aprobó en 2015 (A/HRC/33/10). Dicho Plan de Acción cuenta con el apoyo de los comités nacionales y provinciales, que sirven para garantizar su ejecución como complemento de las leyes existentes sobre la brujería y los asesinatos y la violencia conexos. El Plan de Acción, que hace hincapié en el fortalecimiento de las alianzas entre las partes interesadas, tiene cinco esferas básicas: reformas jurídicas y protección; salud; promoción y comunicación; atención y asesoramiento; e investigación. Para cada una de ellas se ofrecen algunas recomendaciones clave y se establecen actividades concretas. También se asignan responsabilidades específicas a departamentos y organizaciones concretos, se establecen plazos y se ponen de relieve los recursos humanos y financieros necesarios para aplicarlas.

59. Aunque aún no se ha evaluado la eficacia del plan, es una solución prometedora. Garantiza el diálogo nacional sobre la cuestión, lo que a su vez incrementa su definición y delimitación. Además, perfecciona los instrumentos jurídicos para abordar esas cuestiones y determina los instrumentos no jurídicos pertinentes, así como los principales interesados cuya participación en el proceso debería lograrse.

#### Plan de acción sobre el albinismo

60. Actualmente, en países como Malawi y Mozambique se están utilizando y formulando planes de acción y políticas para hacer frente a los ataques contra personas con albinismo que incluyen instrumentos para abordar las causas fundamentales de esas agresiones, como la brujería.

61. En marzo de 2015, Malawi adoptó un plan de respuesta que incluye la elaboración de un programa de educación y sensibilización; el fortalecimiento de las estructuras de policía de proximidad y la asignación de fuerzas de policía suficientes a los distritos más afectados por los ataques; la investigación para comprender las causas fundamentales de los ataques y el tráfico de partes del cuerpo; la agilización del enjuiciamiento de los ataques; el apoyo psicológico a las víctimas; y el examen y la modificación de la legislación, junto con la promulgación de nuevas leyes, cuando sea necesario para garantizar la protección de las personas con albinismo.

62. Igualmente, el 24 de noviembre 2015, Mozambique adoptó un plan de acción para responder a los ataques que incluía medidas específicas con plazos concretos. Dicho plan se basa en un estudio socioantropológico preliminar sobre el albinismo llevado a cabo por el Institute of Social-Cultural Research. Las principales esferas del plan de acción son promover la educación sobre el albinismo, y la educación y la sensibilización de la opinión pública sobre la cuestión entre las familias y las comunidades; garantizar la protección y la asistencia social a las personas con albinismo; asegurar la prevención de los ataques, la asistencia jurídica y la celeridad procesal; difundir y publicar las decisiones judiciales como medio de disuasión; y realizar nuevas investigaciones a fin de mejorar las medidas señaladas en el plan y apoyar la formulación de políticas con base empírica.

63. En ambos planes se adopta un enfoque multisectorial destinado a tratar el albinismo como una cuestión transversal. Este enfoque es necesario para agilizar la integración de la cuestión en los departamentos existentes y, al mismo tiempo, aprovechar la diversidad de conocimientos especializados de los interesados durante la elaboración de programas específicos destinados a las personas con albinismo.

#### **Plan de acción regional**

64. En 2016, la Experta Independiente, en colaboración con los mecanismos regionales de derechos humanos, inició un proceso para la elaboración de un plan de acción regional destinado a hacer frente a los ataques contra las personas con albinismo en África Subsahariana. El plan de acción tiene por objeto determinar medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por diversos órganos de derechos humanos y de otros tipos y traducirlas en una hoja de ruta concreta para la acción con medidas de duración determinada.

65. La Experta Independiente hace hincapié en la necesidad de incorporar en el plan, como en todas las iniciativas sobre la cuestión, un enfoque doble que incluye, por una parte, una respuesta de emergencia y prioritaria en el ámbito de la protección y la prevención de los ataques y, por otra, la adopción de políticas a largo plazo para luchar contra la discriminación; rebatir los abundantes mitos, las falsas ideas peligrosas, la estigmatización y las prácticas de brujería que afectan a las personas con albinismo; y garantizar que esas personas disfrutaran plenamente de sus derechos socioeconómicos, entre otros.

66. Las medidas formuladas pueden aplicarse integrándolas en los marcos más amplios existentes, como las leyes y políticas sobre la realización de los derechos de las personas con discapacidad, el acceso a la salud, los derechos de las mujeres y los niños, el acceso a los servicios de justicia, los servicios de apoyo a las víctimas y la eliminación de la discriminación racial (incluida la discriminación por motivos de color). Esas medidas deberían ampliarse a los familiares de las personas con albinismo y, en particular, a las madres de niños con albinismo y a las mujeres en general. Al mismo tiempo, deberían aplicarse acciones específicas de protección y lucha contra la discriminación de las personas con albinismo, en la medida de lo posible, en particular en los países afectados por ataques contra ellas y donde el descuido de ese grupo de personas ha sido habitual y excesivo.

## **2. Mejores prácticas y otras consideraciones para el futuro**

### **Derogación de legislación obsoleta sobre la brujería**

67. En 2013, el Parlamento de Papua Nueva Guinea derogó la Ley de Brujería (1971) en su totalidad. La Ley, cuyo objetivo era “prevenir y sancionar las prácticas perversas de brujería y otras malas prácticas similares”, reconocía la existencia de la brujería y tipificaba su práctica como delito, incluidos los ataques contra personas acusadas de brujería. En 2014 se promulgó nueva legislación que tipificaba como delito las muertes relacionadas con la brujería.

68. La derogación de la Ley de Brujería se llevó a cabo tras una consulta nacional y un examen por la Comisión de Reforma Legislativa Constitucional. Esta llegó a la conclusión de que la ley, aunque rara vez se utilizaba, incluía diversas contradicciones e incoherencias, y era difícil de aplicar. También determinó que la ley utilizaba terminología ambigua. Por ejemplo, se refería a la diferencia entre brujería “inocente” y “prohibida”, pero no especificaba claramente en qué consistían esas categorías. Además, la Comisión reflexionó sobre la dificultad técnica de determinar las consecuencias de la brujería en un procedimiento judicial y de vincular la brujería con una consecuencia concreta, porque era prácticamente imposible aportar pruebas que demostraran su uso. Observó que la ley se



centraba principalmente en los hechiceros como autores y no abordaba adecuadamente los actos de violencia cometidos contra personas acusadas de brujería o de ser hechiceros. La Comisión determinó asimismo que la existencia de la ley propiamente dicha tal vez perpetuara la creencia en la brujería como medio de dañar a una persona o provocar su muerte. Por último, la Comisión consideró que la brujería como tal no recaía bajo la competencia de las cortes y los tribunales, sino que era un asunto que debían tratar los dirigentes religiosos y espirituales. Sin embargo, todo acto de violencia relacionado con la brujería, como asesinatos y ataques, era un delito penal que debía ser tratado como tal por las cortes y tribunales (véase A/HRC/23/49/Add.2, párrs. 64 a 66).

69. Es probable que el examen de leyes similares, entre las que se cuentan las heredadas de la época colonial, a la luz de los principios de los derechos humanos, incluido el estado de derecho y el derecho a un juicio imparcial, produzca resultados similares a los indicados por la Comisión. Entre esos resultados figuran la derogación de legislación obsoleta sobre la brujería, haciendo hincapié en la necesidad de sancionar a las personas que acusen a otras de brujería; dando a conocer que las prácticas nocivas relacionadas con la brujería se someterán a juicio; y garantizando que la mera creencia en la brujería no está tipificada como delito. Sin embargo, como la brujería en general todavía pasa bastante desapercibida para los mecanismos de derechos humanos, ya es hora de poner en marcha un enfoque a nivel de todo el sistema, comenzando con una versión ampliada de las actividades realizadas en Papua Nueva Guinea, sin olvidar las destinadas a elaborar una definición.

#### **Regulación de la medicina tradicional**

70. En algunos países, las organizaciones de curanderos han establecido sistemas de vigilancia para controlar la actuación de sus miembros. Este es el caso de Mozambique, donde esa vigilancia se lleva a cabo mediante la inscripción voluntaria en la asociación de curanderos tradicionales.

71. Sin embargo, el control que se logra mediante esos esfuerzos es limitado, debido a varios factores. El primero es que no existe un marco normativo ni una legislación clara sobre la diferencia entre la medicina tradicional y la brujería. Los delincuentes que simulan ser curanderos tradicionales abusan de esa ambigüedad, pero también lo hacen los auténticos curanderos que van más allá del uso de hierbas y partes del cuerpo de animales, y utilizan partes del cuerpo de personas con albinismo para cobrar un precio más elevado por sus servicios.

72. El segundo factor consiste en los límites intrínsecos de la autorregulación, el cumplimiento deficiente de la ley y la ausencia de un mecanismo de supervisión de amplio alcance tanto en zonas urbanas como rurales. Además, la autorregulación por organizaciones de curanderos tradicionales ha hecho poco por impedir que supuestos profesionales de la medicina tradicional de establezcan por su cuenta, sin supervisión alguna. Una situación similar viene provocada por la escasa aplicación de los sistemas gubernamentales de concesión de licencias.

73. La OMS, en su estudio sobre el estatuto jurídico de la medicina tradicional, analiza la situación de la medicina tradicional en 123 países de todo el mundo y demuestra la diversidad de enfoques adoptados por los Estados con respecto a dicha práctica. En África Subsahariana, algunos Estados reconocen la medicina tradicional como componente del sistema nacional de salud, mientras que otros no mencionan la cuestión. También hay diferencias entre los Estados en el nivel de reglamentación de los profesionales de la medicina tradicional. Algunos países han establecido registros de profesionales o ejercen control mediante la expedición de licencias gubernamentales a nivel central; en otros, los funcionarios locales pueden autorizar la práctica de la medicina tradicional en sus subdivisiones administrativas o de salud. En ciertos países, la práctica de la medicina tradicional sin licencia es un delito punible, mientras que en otros, incluidos aquellos donde

se han denunciado ataques, no existen procesos de expedición de licencias ni de inscripción para los profesionales de la medicina tradicional.

74. La adopción de medidas de regulación relativas a la medicina tradicional se beneficiaría de un mecanismo de vigilancia aplicado por el Gobierno que llegara a las zonas rurales, remotas y fronterizas, en particular donde se han denunciado ataques contra personas con albinismo. También es fundamental que todas las leyes promulgadas en relación con la práctica de la medicina tradicional vayan acompañadas de campañas de educación pública para explicar el carácter delictivo de la violencia y los ataques relacionados con la brujería. Además, se deben hacer esfuerzos para garantizar que las novedades legislativas correspondientes se comuniquen a los profesionales de la medicina tradicional y que las nuevas disposiciones sean eficaces y se apliquen.

75. Esto no significa que las organizaciones de curanderos tradicionales no tengan ninguna función en el proceso. Bien al contrario, su tarea es fundamental para complementar las medidas adoptadas por el Estado. Por ejemplo, en colaboración con el Gobierno, podrían elaborar normas internas para su actividad y aclarar la manera en que la legislación y las políticas afectan a los detalles de su práctica. En este sentido, las buenas prácticas incluyen la cooperación entre esas organizaciones y con los ministerios de salud, por ejemplo mediante el intercambio de información y la derivación de pacientes.

76. Por el bien público, también es importante que los Estados garanticen normas adecuadas para la medicina tradicional. Deben definirse requisitos mínimos para todos los profesionales, independientemente de si están afiliados a organizaciones. Esas normas deben estar en consonancia con las de los derechos humanos y respetar los principios básicos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los bienes y servicios. La obligación de los Estados también incluye velar por que los profesionales no lleven a cabo prácticas nocivas, como el uso de partes del cuerpo de personas con albinismo para el muti o el yuyu.

### **Tráfico de partes del cuerpo**

77. Los ataques contra personas con albinismo se caracterizan por la extracción de partes del cuerpo, que parece ser el objetivo principal de la mayoría de las agresiones. Las partes del cuerpo, como las extremidades, se cortan del cuerpo y se entregan a supuestos hechiceros para que confeccionen medicamentos y pociones de muti o yuyu.

78. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define la trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”. La mayoría de las leyes sobre la trata de personas emplean una definición similar.

79. En 2008, la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas para Luchar contra la Trata de Personas organizó un taller sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y partes del cuerpo, en el que se subrayó que el Protocolo no tenía plenamente en cuenta el tráfico de órganos humanos, pues abordaba ese aspecto solo con fines de extracción de órganos. No abarcaba el traslado de órganos (con fines de lucro) por sí solo, situación que es análoga al tráfico de partes del cuerpo de personas con albinismo.

80. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en su informe a la Asamblea General de 2013 (A/68/256), señaló que la diferencia entre el tráfico de órganos y la trata de personas con fines de extracción de órganos era en gran

parte semántica, dado que los órganos no se movían o se comerciaban independientemente de su fuente, porque la víctima era desplazada o ubicada de forma que se pudiera hacer el trasplante. Sin embargo, la hipótesis relativa a los ataques contra personas con albinismo sugiere un contexto diferente. En este caso, el objetivo no es trasplantar un órgano funcional, sino tomar una parte del cuerpo para muti o yuyu. Aunque se han denunciado algunos casos de trata de personas con albinismo, la mayoría de las veces las víctimas son atacadas en sus hogares o mientras llevan a cabo sus actividades habituales y, vivos o muertos, se les cortan partes del cuerpo en el mismo lugar del ataque o en un lugar cercano. En esos casos, no se puede considerar que las víctimas son víctimas de la trata, pero sí se recogen, transportan y venden partes del cuerpo.

81. Además, no es seguro que las partes del cuerpo, como las extremidades cortadas y transportadas para hacer muti o yuyu, estén comprendidas en la definición de “órgano” en las leyes internacionales y nacionales sobre la trata de personas. La definición de “órgano” no está incluida ni el Protocolo ni en otros instrumentos mundiales de lucha contra la trata con fines de extirpación y venta de órganos, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, o los Principios rectores de la OMS sobre trasplante de órganos humanos. Sin embargo, sí proporciona una definición de “órgano” un instrumento regional específico sobre la cuestión, a saber, el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos, que define como “órgano humano” “una parte diferenciada del cuerpo humano, formada por diferentes tejidos, que mantiene su estructura, vascularización y capacidad para desarrollar funciones fisiológicas con un nivel de autonomía importante”.

82. A falta de una legislación específica sobre el tráfico de partes del cuerpo, algunos Estados se han visto frente a una laguna jurídica al detener a personas por tráfico de partes del cuerpo de personas con albinismo, como huesos, cabello y extremidades. En respuesta a esta situación, en Malawi por ejemplo, el poder judicial ha hecho un uso creativo de la Ley de Anatomía, que no se redactó teniendo presentes con los horrendos crímenes cometidos contra las personas con albinismo. Esa Ley, que fue redactada para un contexto médico, impone penas relativamente leves pero, hasta las reformas recientes, era el único instrumento disponible para enjuiciar los casos de posesión de partes del cuerpo de personas con albinismo.

83. Además del problema del vacío legal, es particularmente difícil verificar que las partes del cuerpo encontradas estén vinculados a un ataque, porque esos delitos con frecuencia no se denuncian, por los limitados medios técnicos y financieros de los organismos encargados de la aplicación de la ley, en particular en el ámbito de las técnicas forenses, así como por el tiempo y la distancia que suele haber entre el lugar donde ocurre el presunto ataque y el lugar donde se localizan las partes del cuerpo. Como resultado, salvo una prueba clara de que la parte del cuerpo se obtuvo mediante un ataque o el robo en un cementerio, los Estados afectados han recurrido a leyes relativas a la mera posesión ilícita de partes del cuerpo, que normalmente conllevan penas consideradas demasiado indulgentes y no abarcan el contexto general de esos delitos.

84. A fin de abordar las características específicas de la utilización de partes del cuerpo en prácticas de muti y yuyu, es fundamental garantizar que exista legislación adecuada para enjuiciar su trata y su venta, incluso en contextos distintos de la medicina y cuando no se cumplan los requisitos de la definición de “órganos”.

### **Investigación y datos**

85. La información sobre el albinismo, en particular sobre los ataques y el tráfico de partes del cuerpo, requiere más aclaraciones y, en algunos casos, verificaciones. Las

estadísticas, incluidos los datos desglosados, son fundamentales para mejorar y permitir la aplicación estratégica de políticas y planes de acción.

86. Del mismo modo, es necesario investigar las causas fundamentales de los ataques, como la brujería, a fin de perfeccionar las medidas de prevención y protección. Dado que las distintas creencias y prácticas relacionadas con la brujería tienden a surgir de contextos específicos, apoyarse en diferentes conceptos y estar descritas por una diversidad de términos, la investigación ha de realizarse prestando especial atención a cada contexto sociocultural específico.

### **Educación pública**

87. Una de las herramientas más básicas para modificar los mitos y las creencias erróneas que desencadenan la violencia contra las personas con albinismo es la educación pública, en particular la concienciación sobre las explicaciones científicas del albinismo. Por ejemplo, un proyecto experimental llevado a cabo en 2015-2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la República Unida de Tanzania llevó a cabo actividades de sensibilización de la comunidad mediante la radio comunitaria y empleando un enfoque sociocultural que habilitaba a los principales interesados, como los maestros, los trabajadores sanitarios, los dirigentes tradicionales, los curanderos y los familiares de personas con albinismo, para que movilizaran, a su vez, a las comunidades con objeto de proteger y promover el bienestar y los derechos de las personas con albinismo. El proyecto fue un éxito destacado. Un informe de evaluación posterior al proyecto mostró un aumento cuantificable (superior al 10%) en el porcentaje de personas que afirmaban tener conocimientos sobre el albinismo, como su origen genético y que no era una maldición.

88. Ese proyecto es un ejemplo del valor de las campañas y de la evaluación posterior a su ejecución, no solo para la difusión de información y el cambio de actitudes y comportamientos, sino también para la recopilación de datos, ya que muestran pautas instructivas en las comunidades destinatarias. Por ejemplo, la creencia de que las partes del cuerpo de una persona con albinismo tienen poderes mágicos se encontró entre los encuestados de diversos grupos religiosos: cristianos, musulmanes y de creencias tradicionales. En el contexto de la encuesta, el último grupo tenía el mayor número de personas que creían en ese mito. Este tipo de información es útil para comprender la naturaleza del problema y cimentar soluciones como el trabajo con todos los dirigentes religiosos. También determina los ámbitos donde estaría justificado concentrar los esfuerzos de educación pública o ejecutar proyectos más específicos. En la evaluación se constató la mayor probabilidad de que los jóvenes y las mujeres tuvieran nociones equivocadas sobre el albinismo, en comparación con los hombres, lo que sugiere que el proyecto no llegó a las mujeres y los jóvenes en la misma medida que a los hombres, y que es necesario planificar y aplicar nuevas intervenciones dirigidas a esos grupos en particular<sup>23</sup>.

89. La Experta Independiente recomienda que se ejecuten proyectos similares en todos los países afectados por alguno de los fenómenos de agresiones, discriminación o estigma, o todos ellos, contra las personas con albinismo. Esos proyectos no deberían interrumpirse y su duración mínima debería ser de dos años. El contenido debería ser accesible, lo que incluye el uso de las lenguas vernáculas. También se ha demostrado que los medios sociales, la telefonía móvil, la radio comunitaria, y los programas de televisión y cine

---

<sup>23</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), "Evaluation of the impact of the UNESCO intervention relating to people with albinism carried out within the framework of the UN Development Assistance Plan (UNDAP 2011-2016) in Tanzania", 2016, sin publicar.

rurales son especialmente útiles para la sensibilización. Las metodologías creativas de sensibilización y las nuevas formas de presentar la información, por ejemplo, mediante actuaciones de teatro comunitario y personalidades que actúen de embajadores, también han tenido éxito.

90. Por último, las campañas deberían contar con la participación de organizaciones confesionales, dirigentes tradicionales, y personas con albinismo y sus familiares. Deberían tratar sobre la brujería y las creencias conexas, así como sobre temas fundamentales relacionados con el albinismo, como información biológica y científica sobre los orígenes genéticos de la enfermedad y otros hechos objetivos a fin de desmentir los mitos y las ideas equivocadas al respecto.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

91. La práctica de la brujería, en particular el uso de partes del cuerpo de personas con albinismo para el muti o el yuyu, es sin lugar a dudas una de las principales causas fundamentales de los ataques contra personas con albinismo. Sin embargo, debido a los problemas para definir la “brujería” utilizando elementos objetivos, los intentos de establecer límites jurídicos claros en torno a esas prácticas (incluso para disuadir de las prácticas nocivas afines) han sido difíciles. Una excepción clave son las acusaciones de brujería, aspecto de la práctica de la brujería que se puede plasmar jurídicamente con elementos objetivos, y así se ha hecho, porque no es necesario definir la “brujería” en sí para lograr el objetivo de prevenir las acusaciones y la violencia conexas.

92. Sin embargo, dada la amplitud de las prácticas de brujería y la diversidad de víctimas de las prácticas nocivas conexas, incluidas las personas con albinismo, ya es hora de aplicar un enfoque transversal. Esto podría hacerse en forma de documento de orientación donde se tengan en cuenta las diversas recomendaciones formuladas hasta la fecha, tales como las del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Comisión de Reforma Legislativa Constitucional de Papua Nueva Guinea y las conclusiones preliminares de la Experta Independiente.

93. Mientras tanto, estrategias tales como los planes de acción formulados para hacer frente a la brujería y los ataques contra las personas con albinismo deben abarcar gran variedad de medidas, entre otras cosas, destinadas a reforzar el marco jurídico vigente, aumentar la protección de las personas con albinismo, concienciar, y fortalecer la investigación y la recopilación de datos.

94. Es importante garantizar que todos los interesados están estrechamente relacionados con el desarrollo y la aplicación de las estrategias, sin olvidar a todas las entidades gubernamentales competentes, el mundo académico y la sociedad civil, en particular los curanderos, y las organizaciones confesionales, de personas con albinismo y de derechos humanos.

95. Con objeto de hacer frente a creencias y prácticas profundamente arraigadas, como la brujería, se precisan iniciativas de educación pública, que deben mantenerse incluso cuando parezcan disminuir los aspectos más visibles de las consecuencias de la brujería para las personas con albinismo, como los ataques contra ellas.

96. Además, para abordar el problema de los ataques contra las personas con albinismo, es mejor aplicar todas las iniciativas mediante un enfoque doble con el cual, por una parte, se traten con urgencia los ataques y el tráfico de partes del cuerpo para el muti y el yuyu; y, por otra, las medidas empleadas vayan más allá de las

situaciones de emergencia provocadas por los ataques, entre otras cosas, para abordar las causas fundamentales de dichos ataques y, en particular, las prácticas nocivas relacionadas con la brujería.

97. Por consiguiente, la Experta Independiente recomienda que los Gobiernos:

a) Examinen desde un enfoque de derechos humanos y, de ser necesario, deroguen la legislación obsoleta sobre la brujería;

b) Elaboren, aprueben y pongan en práctica planes de acción o estrategias destinadas a hacer frente, desde un enfoque multisectorial, a las prácticas nocivas relacionadas con la brujería y sus repercusiones sobre todas las víctimas, entre ellas las personas con albinismo, en consulta con la sociedad civil;

c) Regulen la práctica de la medicina tradicional, incluso mediante mecanismos tales como un régimen de concesión de licencias y vigilancia dirigida por el Gobierno tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y establezcan normas adecuadas para la medicina tradicional;

d) Examinen y adapten los marcos jurídicos según las necesidades, a fin de garantizar que abarquen todos los aspectos de los ataques contra personas con albinismo, incluso con respecto al tráfico de partes del cuerpo;

e) Garanticen la investigación y el enjuiciamiento rápidos de los casos de ataques contra personas con albinismo, así como el tráfico de partes del cuerpo para el muti o el yuyu;

f) Garanticen la recopilación sistemática de datos desglosados sobre las personas con albinismo, incluso mediante los registros de nacimientos y defunciones, así como sobre los ataques contra ese grupo de personas, el tráfico de partes del cuerpo y las acusaciones de brujería.

98. La Experta Independiente recomienda que los Gobiernos, junto con la sociedad civil y el mundo académico:

a) Realicen investigaciones exhaustivas sobre las causas fundamentales de los ataques contra personas con albinismo, incluidas las prácticas nocivas relacionadas con la brujería;

b) Elaboren y ejecuten campañas de sensibilización duraderas, ya que son fundamentales para hacer frente a las prácticas nocivas y los abundantes mitos que afectan al disfrute de los derechos humanos por las personas con albinismo.

99. La Experta Independiente recomienda a la comunidad internacional que:

a) Defienda a las víctimas de prácticas de brujería, entre ellas las personas con albinismo, incluyendo esos fenómenos en todos los debates e informes sobre prácticas nocivas;

b) Siga trabajando con los siguientes fines:

i) Aclarar el marco internacional de derechos humanos, que es especialmente importante para el tráfico de partes del cuerpo;

ii) Impulsar las explicaciones sobre la brujería para mejorar la comprensión de esos fenómenos, tanto en general como en el contexto de las prácticas nocivas, con objeto de asegurar, en última instancia, el disfrute de los derechos humanos de todas las víctimas, incluidas las personas con albinismo.